Villavicencio (Meta), 12 MAR 2020.

Proceso: declarativo –pertenencia-
Radicación: 500014003006 2018 00123 00
Demandante: Dionisia Calderón de Córdoba.
Demandado: Inversiones CD Viviendas Ltda

La apoderada allega *i)* matrícula inmobiliaria del predio objeto de demanda, (fl. 177 al 180) y *ii)* registro fotográfico de la valla (fl. 189 al 193).

De otra parte, solicita la corrección del auto adiado junio 26 de 2018, en atención a que se reconoció personería a abogado distinto al que aquí actúa.

De acuerdo a lo expuesto, **resuelve:**

1.- Se requiere a la parte actora para que de cumplimiento al numeral 1° del proveído de fecha 24 de septiembre de 2019 por cuanto se allegó copia del folio de matrícula inmobiliaria, pero no el certificado del registrador de instrumentos públicos en el cual conste la persona que figure como titular del derecho real.

2.- Téngase en cuenta que fue aportado el registro fotográfico de la valla con el lleno de los requisitos normativos.

3.- Se requiere a la parte actora para que de cumplimiento a lo normado en el artículo 5° y 6° del acuerdo PSAA14-10118 del *Consejo Superior de la Judicatura, Sala Administrativa.*

4.- Para los efectos procesales pertinentes se debe tener en cuenta que la ***hipoteca*** inscrita en anotación No 1 del folio de matrícula 230-80850 fue cancelada conforme aparece en la anotación No 4. .

5.- Se procede a corregir la providencia de fecha 6 de marzo y 26 de junio de 2018, de acuerdo a las previsiones del artículo 286 del Código General del Proceso, para indicar que se *reconoce personería* a la abogada **Odalis Acero Leonis**, como apoderado del extremo demandante, y no como quedo allí anotado.

5.1.- ***Notifíquese esta providencia junto con el auto admisorio al extremo demandado.***

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NORMAN MAURICIO MARTÍN BAQUERO**
**JUEZ**

*NOTIFICACIÓN POR ESTADO:*
*La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 14 Hoy* 13 MAR 2020
*La Secretaria,*
*María Andrea Rey Pardo*

**Mdrt.-**